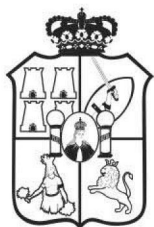




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 316

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 12 de marzo del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7462, Época 6ª., el Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y a partir de esa fecha se advierte la expedición de nuevas leyes y modificación de diversa normativa a nivel federal y estatal que impactan directamente en la conformación de la estructura orgánica del Ayuntamiento y en las atribuciones de las y los servidores públicos que lo integran.

Que derivado de lo anterior, surge la necesidad de actualizar el Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco en temas de suma relevancia como son el garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad administrativa; la prevención, investigación y aplicación de sanciones por las faltas administrativas y los hechos de corrupción que pudieran suscitarse en el ejercicio del servicio público; la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento; la organización y conservación, administración y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



preservación homogénea de los archivos en posesión de la autoridad municipal; o la integración, formación y preservación de bibliotecas, así como su apertura para consulta de los habitantes de la localidad, entre otros.

Que con objeto de atender el mandato de las leyes antes descritas, la estructura organizacional del Ayuntamiento se ha ido adecuando para dar cumplimiento a los objetivos que cada una de ellas establece; no obstante, es necesario contar con la normativa que determine las funciones de las áreas que la conforman, para así garantizar el debido cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con los que debe actuar la administración del gobierno municipal.

Derivado de las modificaciones que ha tenido la actual estructura organizacional del Ayuntamiento, se consideró necesario realizar una revisión integral del funcionamiento de cada una de sus áreas, con objeto de eficientarlas para que los servicios que se otorgan a la ciudadanía del municipio de Comalcalco se brinden con una mejor calidad.

En este sentido, en la propuesta de Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se plantea la reestructura organizacional de la Presidencia Municipal, para quedar como a continuación se detalla:

- Se integra el área de Mejora Regulatoria a la Unidad de Transparencia.
- Se crea la Secretaría Particular.
- Se crea la Secretaría Técnica y se adscribe a ésta el Departamento de Asesores.
- La figura del Cronista Municipal quedará adscrita al área de Comunicación Social.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- La Jefatura de Departamento de Digitalización, Archivo de Trámite y de Concentración pasa a formar parte de las unidades de apoyo, misma que se denominará Coordinación de Archivo Municipal.
- Desaparecen el Departamento de Audiencias Públicas y Comunitarias y el Área de Logística.

De igual forma, se llevó a cabo una revisión normativa, con el objeto de identificar y actualizar las atribuciones que deben atender la Secretaría del Ayuntamiento, las direcciones de Finanzas; de Programación; de Contraloría Municipal; de Desarrollo; de Fomento Económico y Turismo; de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; de Educación, Cultura y Recreación; de Administración; de Seguridad Pública; de Tránsito; de Asuntos Jurídicos; de Atención Ciudadana; de Atención a las Mujeres; de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Protección Civil y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mismas que se establecen en la propuesta del Reglamento.

Que la actualización de la normativa organizacional del Ayuntamiento de Comalcalco, como ya se señaló en párrafos anteriores, se realiza con el objeto de contar con una herramienta que dote a las y los servidores públicos para realizar un trabajo eficaz y eficiente y sobre todo que les sirva de guía para atender todas aquellas funciones que por Ley deben realizar, por lo que se planteó como parte de las acciones del Programa de Trabajo presentado el 5 de octubre de 2024.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, se considera que la propuesta de Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, cumple con el objeto de armonizarlo con las leyes correspondientes, por lo que se considera procedente su elaboración en los términos planteado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que corresponde al Ayuntamiento de Comalcalco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, como son el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que en lo no previsto en dicha normativa respecto a la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, se estará a lo dispuesto en sus reglamentos administrativos o interiores, mismos que deberán expedirse si contravienen las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás normas aplicables.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, fracción I, 52, 53 fracción V, 54, y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 15 de octubre del año dos mil veinticuatro, se ha servido expedir el siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

ACUERDO

Único. El Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y obligaciones de las dependencias administrativas, y órganos administrativos desconcentrados que conforman la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- II. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- III. Estado: El Estado de Tabasco.
- IV. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Tabasco.
- V. Ley: La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VI. Municipio: el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 3. El Ayuntamiento, como gobierno municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente la confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, la Ley, así como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes que emita el Gobierno del estado, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 4. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una persona titular de la Presidencia Municipal, de la sindicatura de hacienda y del número de regidurías que la legislación correspondiente determine.

Artículo 5. El Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, ejercerá a través de la Presidencia Municipal las atribuciones ejecutivas respectivas.

Artículo 6. Para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos que le competen, la Presidencia Municipal contará con las dependencias administrativas que establece la Ley y podrá crear, previa autorización del Ayuntamiento, los órganos administrativos desconcentrados necesarios para el buen desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

Artículo 7. El Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias administrativas, coordinaciones y órganos administrativos desconcentrados, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca su Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 8. La Presidencia Municipal podrá delegar a las personas titulares de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, las funciones y actos administrativos que les correspondan, para dar cumplimiento a las atribuciones y objetivos que este Reglamento le confiera; salvo aquellas que la Constitución, la Ley y demás leyes o reglamentos dispongan que deberán ser ejercidas directamente.

Artículo 9. La Presidencia Municipal, podrá designar personas encargadas de despacho, cuando exista un cargo, puesto o plaza vacante y para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal, requiera que sus funciones sean atendidas de manera inmediata o bien cuando el servidor público originalmente nombrado para ocuparlo, se encuentre temporalmente impedido para desempeñarlas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 10. Corresponde a las personas titulares de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Municipal las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley y demás disposiciones legales, así como las que se refiere este Reglamento.

Asimismo, deberán elaborar los proyectos de reglamentos o modificación a éstos, manuales, lineamientos o cualquier otra normativa, así como contratos y convenios cuyas materias correspondan a sus atribuciones, en coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De igual forma, podrán delegar en las personas subalternas las facultades consignadas en este Reglamento, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley y demás leyes o reglamentos dispongan que deberán ser ejercidas directamente.

Artículo 11. La delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en el tablero de avisos del Ayuntamiento y deberá ser incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 12. Los acuerdos, convenios y contratos que deba suscribir la Presidencia Municipal con dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y jurídicas colectivas, deberán ser firmados en forma mancomunada por la persona titular de la dependencia administrativa u órgano administrativo desconcentrado del ramo de que se trate; con la excepción de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y deberán contar con el revisión y autorización de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 13. Previa autorización de la Presidencia Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, podrán contar dentro de su estructura orgánica



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



con subdirecciones, coordinaciones, jefaturas de departamento y demás auxiliares, de acuerdo con las previsiones presupuestales con que se cuente.

Artículo 14. La Presidencia Municipal designará y expedirá los nombramientos de las personas titulares de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 15. Las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados deberán designar a una persona que funja como enlace en las materias de mejora regulatoria, transparencia y acceso a la información, archivo y apoyo administrativo, quienes se coordinarán con las personas titulares de las áreas que correspondan.

De igual forma, podrán designar a una persona que brinde apoyo jurídico al área de su adscripción, en temas relacionados con las materias de su competencia.

Artículo 16. Las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, para la debida atención de los asuntos de su competencia, deberán elaborar y actualizar el mapeo de cada uno de sus procesos institucionales.

Artículo 17. Las políticas públicas que emita el Ayuntamiento deberán atender los principios de equidad, justicia social, igualdad, respeto por la diferencia, respeto a la dignidad y a la autonomía individual, integración a través de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, reconocimiento y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la no discriminación.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 18. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I. Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Coordinar su Plan Municipal con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y demás programas municipales, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática y en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- III. Expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley;
- IV. Estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que será remitida a la Legislatura estatal para su aprobación;
- V. Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos, con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales; mismo que deberá delinearse con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VI. Ejercer en forma directa los recursos que integran la hacienda municipal;
- VII. Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior;
- VIII. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- IX. Entregar la Cuenta Pública al Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización;
- X. Aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de futuras administraciones municipales;
- XI. Vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio;
- XII. Aprobar la creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados a que se refiere la Ley;
- XIII. Vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos municipales;
- XIV. Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, determinando las áreas de cada circunscripción;
- XV. Otorgar, con la aprobación de la Legislatura, a los centros de población, la categoría y denominación política que les corresponda, conforme a la Ley;
- XVI. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- XVII. Municipalizar, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares cuando así lo requieran las necesidades sociales y tenga la capacidad requerida para su administración;
- XVIII. Otorgar concesiones o contratar la prestación de servicios públicos;
- XIX. Asignar los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores;
- XX. Participar en el ámbito de su competencia en los términos de las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXI. Formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco;
- XXII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones;
- XXIII. Intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXIV. Someter a consulta pública el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXV. Publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XXVI. Celebrar convenios de coordinación y asociación para la más eficaz prestación de servicios públicos, con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados, o con el Ejecutivo del Estado para que éste los preste en forma temporal o coordinadamente con el Ayuntamiento;
- XXVII. Concertar convenios de desarrollo municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;
- XXVIII. Resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por la Presidencia Municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento;
- XXIX. Sugerir al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXX. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XXXI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;
- XXXII. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- XXXIII. Otorgar la representación jurídica del Ayuntamiento cuando la Presidencia Municipal lo solicite y en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, cuando la persona titular de la sindicatura de hacienda se encuentre impedida para su desempeño o se abstenga de ejercerla;
- XXXIV. Contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el fundo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del Municipio en el que se indiquen los usos del suelo, debiendo actualizarlo cuando menos cada dos años;
- XXXV. Dictar las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria en los términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXVI. Abastecer de agua a la población;
- XXXVII. Realizar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito;
- XXXVIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos al control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, conforme a las bases y atribuciones definidas por las leyes federales y estatales en materia de equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente; y promover o ejecutar obras para la captación, conducción, tratamiento y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXXIX. Expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme las disposiciones de la legislación federal y estatal;
- XL. Dictar medidas, cuidar el orden y seguridad en los lugares públicos de diversión y espectáculos; otorgar en el ámbito de su competencia, las licencias correspondientes, autorizar los precios de acceso a los mismos, cuidar su buen funcionamiento, así como la observancia de los horarios y precios autorizados y, en general, el cumplimiento de los reglamentos gubernativos aplicables;
- XLI. Cuidar que las vías urbanas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehículos, y llevar a cabo campañas de educación vial para los ciudadanos;
- XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Coordinación Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;
- XLIII. Construir, cuidar y conservar los cementerios municipales;
- XLIV. Propiciar en coordinación con las instancias federal y estatal, el mayor número posible de escuelas rurales, y colaborar al sostenimiento de centros de alfabetización, dentro del Municipio;
- XLV. En coordinación con la autoridad militar competente, señalar día, hora y lugar para que los ciudadanos reciban la instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;
- XLVI. Dictar las medidas tendentes a propiciar la ocupación laboral y reducir el desempleo y subempleo, estableciendo un servicio gratuito para la colocación de los trabajadores;
- XLVII. Celebrar convenios con el Estado, con el fin de que éste participe o se haga cargo de alguna o algunas de las funciones en la administración de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- las contribuciones en los términos señalados en el artículo 65, fracción IV, de la Constitución;
- XLVIII. Proporcionar al Congreso del Estado de Tabasco, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, y en los términos de la ley aplicable, toda la información y documentación que éste requiera, a fin de que se practique una adecuada supervisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales;
- XLIX. Participar en el combate al alcoholismo y coadyuvar en la prohibición de la venta de bebidas embriagantes, sin excepción, en fincas de campo, fábricas, estaciones o terminales de transporte público terrestre, y otros, así como en cualquier centro escolar o de trabajo;
- L. Ejercer en materia de cultos religiosos, las atribuciones que las leyes en la materia le confieren;
- L.I. Informar a la persona titular del Ejecutivo del Estado, sobre los incidentes ocurridos en el Municipio, en lo que respecta al orden y seguridad pública y a la brevedad posible en caso grave;
- L.II. Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas;
- L.III. Diseñar el sistema de registro y el control del patrimonio municipal;
- L.IV. Proporcionar a los integrantes de pueblos o comunidades indígenas que no hablen español, el auxilio de intérpretes o defensores que tengan conocimiento de su dialecto, lengua y cultura, en los asuntos o procedimientos que tengan que ventilar ante el Ayuntamiento y sus distintas dependencias;
- L.V. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate;
- L.VI. Procurar el incremento de los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior, así como el establecimiento de un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Igualmente, definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;
- LVII. Asegurar, en el ámbito de su competencia, el acceso efectivo a los servicios de salud, mediante las gestiones necesarias para la ampliación de la cobertura del sistema nacional, o estatal, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;
- LVIII. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;
- LIX. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- LX. En el ámbito de su competencia, procurar o gestionar se extienda la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicaciones y establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;
- LXI. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia, mediante

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

- LXII. Establecer políticas sociales para proteger a las personas migrantes de los pueblos indígenas, en el territorio municipal, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;
- LXIII. Consultar a los pueblos o comunidades indígenas en la elaboración de los planes municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;
- LXIV. Convocar a consulta popular, bajo la modalidad de plebiscito o referéndum en los términos establecidos en la Constitución y las disposiciones aplicables;
- LXV. Designar a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección de conformidad con lo establecido en la Ley;
- LXVI. Emitir lineamientos y/o directrices para la contratación de servicios u obra pública que abonen al desarrollo sustentable y la mitigación del cambio climático, alineados a la política nacional y estatal en materia de cambio climático;
- LXVII. Aplicar en el ámbito de su competencia, lo dispuesto por la Ley General de las Personas con Discapacidad, en los términos de los convenios que se celebren;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- LXVIII. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- LXIX. Coadyuvar con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- LXX. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- LXXI. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- LXXII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de la Presidencia Municipal, las dependencias administrativas y los órganos administrativos desconcentrados, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Presidencia Municipal:
 - I. Secretaría Particular
 - II. Secretaría Técnica
 - a) Coordinación de Asesores
 - III. Unidades de Apoyo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- a) Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria
- b) Coordinación de Archivo Municipal
- c) Unidad de Comunicación Social
- Cronista Municipal

2. Dependencias Administrativas:
 - I. Secretaría del Ayuntamiento
 - II. Dirección de Finanzas
 - III. Dirección de Programación
 - IV. Contraloría Municipal
 - V. Dirección de Desarrollo
 - VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo
 - VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
 - VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación
 - IX. Dirección de Administración
 - X. Dirección de Seguridad Pública
 - XI. Dirección de Tránsito
 - XII. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - XIII. Dirección de Atención Ciudadana
 - XIV. Dirección de Atención a las Mujeres
 - XV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
 - XVI. Coordinación de Protección Civil
3. Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comalcalco, Tabasco
4. Áreas de Enlace Administrativo
5. Áreas de Apoyo Jurídico

TÍTULO SEGUNDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUS UNIDADES DE APOYO

Artículo 20. La Presidencia Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas;
- II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento;
- III. Elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento. Debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado y en todo el Municipio por el medio de comunicación impreso que considere idóneo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual al inicio de un periodo Constitucional;
- IV. Ejecutar los planes y programas municipales a que hace referencia la fracción anterior, así como llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la cuenta pública, que será sometida a la Legislatura local por medio del Ayuntamiento;
- V. Administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación;
- VI. Realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la Presidencia Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables;
- VII. Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales, así como ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes;
- VIII. Visitar con la periodicidad que determine el Ayuntamiento, las poblaciones que forman al Municipio en compañía de los integrantes de las diversas comisiones que se hayan constituido, para conocer de los problemas e informar de ellos al Ayuntamiento a fin de tomar las medidas para su resolución;
- IX. Convocar al Ayuntamiento, presidir y dirigir las sesiones que deba celebrar el Ayuntamiento, así como vigilar la integración y funcionamiento de sus comisiones;
- X. Informar al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus acuerdos;
- XI. Informar de forma anual al Ayuntamiento, en sesión solemne de Cabildo, sobre el estado que guarda la administración municipal, los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo y de las labores realizadas;
- XII. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste forme parte, cuando la persona titular de la sindicatura de hacienda esté impedida legal o materialmente para ello, se abstenga o se nieguen a cumplir con su función; en estos últimos casos, la Presidencia Municipal deberá obtener la autorización del Ayuntamiento;
- XIII. Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



XIV. Cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes federales y estatales;

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en las leyes competentes;

Para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, la Presidencia Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que la Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidoras y servidores públicos, salvo los casos de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, cuyas personas titulares serán nombradas por el Cabildo, o el Concejo Municipal en su caso, a propuesta de la Presidencia Municipal.

Las excepciones previstas en el párrafo anterior no restringen la facultad de la Presidencia Municipal para la remoción de las y los servidores, en su caso. Los nombramientos previstos en esta fracción, al igual que las suplencias y sustituciones, deberán hacerse respetando el principio de paridad de género. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, la Presidencia Municipal podrá formar comisiones permanentes o transitorias;

XVI. Previo a los nombramientos, contrataciones o designaciones del municipio que realice la Presidencia Municipal, por sí mismo o por delegación, se deberá consultar en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de verificar si dichas personas se encuentran inhabilitadas.

Lo anterior, independientemente del cumplimiento de los demás requisitos o procedimientos que establezcan otros ordenamientos aplicables para el ingreso al servicio público. El mecanismo o procedimientos para realizar las consultas a que se refiere esta fracción, serán los que determinen las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XVII. Proponer al Cabildo la creación de las coordinaciones que sean necesarias, para la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento;
- XVIII. Formular, proponer, conducir y evaluar programas de ordenamiento ecológico municipal y realizar las acciones necesarias dirigidas a cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de protección al ambiente;
- XIX. Proponer a las personas que ocuparán los cargos de la o el delegado, subdelegado, jefe de sector y jefe de sección municipal;
- XX. Presidir el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XXI. Ordenar la elaboración del Programa y Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil y someterlo al Pleno del Consejo Municipal de Protección Civil, para su análisis y aprobación, en su caso;
- XXII. Instalar el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XXIII. Contemplar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal una partida para la prevención y auxilio de la población ante una emergencia o desastre;
- XXIV. Establecer comunicación permanente con autoridades estatales en la materia, en situaciones normales y ante emergencias o desastres;
- XXV. Ordenar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos;
- XXVI. Comunicar al Consejo Estatal de Protección Civil cuando exista riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio;
- XXVII. Proporcionar a la población alojamiento, alimentación, atención médica y seguridad pública ante una emergencia o desastre;
- XXVIII. Establecer oficinas en las villas y poblados que estime conveniente, para que la ciudadanía pueda realizar gestiones en relación con los servicios públicos que presta el Ayuntamiento. Asimismo, podrá crear en las colonias de la ciudad que estime necesario, módulos para la atención de los ciudadanos en relación con los servicios públicos a cargo del Municipio;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XXIX. Intervenir directamente en todos los asuntos que les sean encomendados a los órganos de la administración municipal, y en caso de duda sobre la competencia de alguno de ellos para conocer de un asunto determinado, la misma Presidencia Municipal resolverá mediante un acuerdo a quien debe corresponder el despacho de estos; y
- XXX. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen.

Artículo 21. La Secretaría Particular ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Organizar, controlar y registrar la atención al público, correspondencia, agenda y archivo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Recibir y revisar la documentación que reciba la Presidencia Municipal y acordar con su titular el trámite y seguimiento correspondiente;
- IV. Formular y mantener actualizado el directorio de las y los servidores públicos municipales y estatales, así como de organismos públicos y privados; y
- V. Las demás que en la esfera de su competencia le encomiende la Presidencia Municipal y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. A la Secretaría Técnica compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- I. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental, acerca de temas relevantes y estratégicos que deban ser considerados por la Presidencia Municipal;
- II. Proponer a la Presidencia Municipal en su caso, coordinar la realización de reuniones, cuando los asuntos a tratar así lo requieran;
- III. Coordinar y coadyuvar en la integración del Informe de Gobierno de la Presidencia Municipal;
- IV. Mantener actualizado el sistema de información de los programas y acciones realizadas por las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno Municipal;
- V. Elaborar información estadística de las actividades realizadas por las dependencias administrativas y, órganos administrativos desconcentrados del Gobierno Municipal, de acuerdo con su Programa Operativo Anual;
- VI. Implementar las medidas técnicas y sistemas necesarios para brindar un servicio eficiente a la Presidencia Municipal;
- VII. Analizar información socioeconómica del Municipio y diseñar e integrar las estadísticas socioeconómicas básicas del mismo;
- VIII. Integrar información para las reuniones de la persona titular de la Presidencia Municipal con representantes de los sectores social y privado, así como con servidores públicos municipales;
- IX. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para los acuerdos de la Presidencia Municipal con la persona titular del Gobierno del Estado, así como con representantes de los sectores social y privado;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- X. Registrar y dar seguimiento sobre la resolución a los acuerdos de la Presidencia Municipal con el Ejecutivo del Estado y con las y los titulares de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados y del Gobierno Municipal y aquellos que éste le instruya;
- XI. Gestionar capacitación para las y los servidores públicos para fortalecer y mejorar la calidad de los servicios públicos municipales;
- XII. Diseñar y coordinar con las áreas involucradas el programa de eventos o giras de trabajo de la Presidencia Municipal;
- XIII. Elaborar informes y los documentos correspondientes, para la ejecución de eventos o giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XIV. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en eventos, giras de trabajo, audiencias y reuniones de trabajo;
- XV. Las demás que en la esfera de su competencia le encomiende la Presidencia Municipal y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 23. Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Secretaría Técnica contará con el apoyo de la Coordinación de Asesores.

Artículo 24. La Coordinación de Asesores ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recabar y registrar la información de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno Municipal, para conocer el grado de avances de los planes y programas;
- II. Participar en la elaboración de la metodología, la integración y el análisis de la información enviada por las dependencias y órganos administrativos de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



administración pública municipal, para la redacción del Informe de Gobierno y los documentos que de éste se deriven;

- III. Integrar y actualizar la información socioeconómica del Municipio;
- IV. Elaborar análisis, propuestas y proyecciones sobre temas inherentes a la administración pública municipal;
- V. Elaborar la documentación para los eventos y giras de trabajo de la Presidencia Municipal; así como de las reuniones de trabajo con las personas titulares de las dependencias administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados;
- VI. Analizar y procesar la información derivada de los eventos y giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal; y
- VII. Las demás que le encomiende directamente la Secretaría Técnica.

Artículo 25. A la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria le compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;
- II. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicten las disposiciones aplicables;
- VIII. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- IX. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- X. Coordinar la difusión de la información en la materia, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente;
- XI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- XIV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- XV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XVI. Fomentar la transparencia al interior de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento;
- XVII. Verificar que las dependencias administrativas y, órganos administrativos desconcentrados den cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes;
- XVIII. Elaborar los Avisos de Privacidad Simplificado e integral del Ayuntamiento, identificando los Sistemas de Datos Personales que generen o posean cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal, en colaboración con las mismas;
- XIX. Coordinar la elaboración de los Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales, generados al interior de cada una de las áreas que conforman Ayuntamiento;
- XX. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes en la materia;
- XXI. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar de forma más eficiente, para entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente;
- XXII. Dar aviso al superior jerárquico cuando algún área se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, para que ordene al servidor público de que se trate, realizar sin demora las acciones conducentes;
- XXIII. Notificar a la autoridad competente cuando persista la negativa de colaboración por parte del área, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXIV. Establecer y coordinar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXV. Diseñar y presentar al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria la Estr~~ategia~~ Municipal, la cual deberá estar alineada con la Estrategia Nacional y la Estrategia Estatal, así como implementar, desarrollar, monitorear, evaluar y difundir la misma;
- XXVI. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXVII. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y previa aprobación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, permitan conocer el avance del tema en la materia en el Ayuntamiento.
- XXVIII. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIX. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento;
- XXX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- XXXI. Llevar a cabo el análisis y revisión de su marco normativo, con relación a la atención, desarrollo, prestación de trámites y servicios que le solicite la sociedad en general, con el objeto de llevar a cabo una simplificación administrativa de fondo de sus trámites;
- XXXII. Implementar y efectuar las acciones necesarias para desarrollar y facilitar los procesos de mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

y eliminación de trámites innecesarios al interior de su estructura administrativa;

- XXXIII. Enviar la información que deberá de inscribirse y actualizarse en el Registro de Trámites y Servicios del Estado de Tabasco;
- XXXIV. Elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio siempre que tenga el propósito de emitir o modificar alguna regulación;
- XXXV. Adjuntar con la Manifestación de Impacto Regulatorio, el proyecto de regulación que pretenda emitir o modificar; y
- XXXVI. Las demás que le otorguen las normas u otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. A la Coordinación de Archivo Municipal le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Elaborar un programa anual de desarrollo archivístico y someterlo a consideración de la Presidencia Municipal, el cual deberá publicarse en el portal electrónico del Ayuntamiento, en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente;

El programa anual deberá contener la planeación, programación y evaluación para el desarrollo archivístico, así como de apertura proactiva de la información.
- II. El Ayuntamiento deberá contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Integrar y organizar los expedientes que cada dependencia administrativa u órgano administrativo desconcentrados produzca, use y reciba;
 - b) Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- c) Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
 - d) Colaborar con el área estatal coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en las disposiciones aplicables;
 - e) Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área estatal coordinadora de archivos;
 - f) Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y
 - g) Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. El Ayuntamiento deberá contar con un archivo de concentración que tendrá las siguientes funciones:
- a) Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
 - b) Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados productores de la documentación que resguarda;
 - c) Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
 - d) Colaborar con el área estatal coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en las disposiciones aplicables;
 - e) Participar con el área estatal coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- f) Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables;
 - g) Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;
 - h) Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
 - i) Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
 - j) Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o Archivo General del Estado, según corresponda; y
 - k) Las que establezcan en el respectivo ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en la materia.
- IV. El Ayuntamiento podrá contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:
- a) Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
 - b) Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- c) Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
 - d) Colaborar con el área estatal coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la normativa aplicable;
 - e) Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y
 - f) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.
- V. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 27. A la Unidad de Comunicación Social le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Elaborar el programa de comunicación social del Ayuntamiento, que contenga los lineamientos que garanticen la oportuna información a la población y la difusión adecuada de los mensajes institucionales.
- II. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participen las personas titulares de la Presidencia Municipal, las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento;
- III. Coordinar el desarrollo de las campañas publicitarias y publicaciones que sobre los programas municipales promuevan las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento;
- IV. Desarrollar actividades, programas y sistemas destinados a promover y fortalecer la presencia del Municipio en el ámbito estatal;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- V. Promover reuniones de coordinación con todos los entes que conforman el Ayuntamiento, con el fin de uniformar criterios en la difusión de políticas y acciones de la Administración Pública del Municipio;
- VI. Captar, sistematizar, analizar y evaluar información concerniente al Municipio y al Estado originada en fuentes nacionales e internacionales, a fin de compartirla con las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento;
- VII. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, relacionada con la Administración Municipal;
- VIII. Implementar estrategias de información y contenido de los programas y acciones del Gobierno Municipal;
- IX. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en medios tradicionales, digitales y redes sociales;
- X. Mantener relación permanente con los medios informativos municipales y estatales y difundir a través de ellos la política municipal, así como los objetivos, programas y acciones del Ayuntamiento;
- XI. Apoyar a las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento en materia de información, comunicación, diseño de sus programas y acciones;
- XII. Operar como unidad de enlace para el intercambio de información con las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento en los temas de su competencia;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento, a fin de coadyuvar en las actividades de difusión de información y promoción en el Municipio y en el Estado;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XIV. Dar seguimiento, analizar y evaluar el trato que se dé a las acciones del Ayuntamiento en los medios municipales y estatales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen y realizar acciones preventivas o campañas para evitar la desinformación;
- XV. Diseñar contenidos para dar respuesta inmediata en momentos de crisis informativa;
- XVI. Coordinar la realización de encuestas y sondeos de opinión respecto de las actividades del Ayuntamiento;
- XVII. Preservar y actualizar el archivo fotográfico y de video de las actividades relevantes del Ayuntamiento, con apoyo de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados de éste;
- XVIII. Distribuir material seleccionado de las principales publicaciones nacionales e internacionales entre las diversas áreas del Ayuntamiento;
- XIX. Crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación, sobre eventos actuales en el ámbito municipal y estatal;
- XX. Elaborar el Manual de Identidad de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Conservar y actualizar el archivo de comunicados e información oficial que difunda el Ayuntamiento; y
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 28. Al Cronista Municipal le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables del Municipio;
- II. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;
- III. Elaborar la monografía del Municipio;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- IV. Compilar tradiciones y leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del Municipio;
- V. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos a conmemorarse;
- VI. Proponer al Ayuntamiento modificaciones de nombre del Municipio y de sus centros de población, basándose siempre en razones de índole histórica y social;
- VII. Proponer la creación, modificación o cambio de escudos y lemas del Municipio; y
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS, Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 29. Sin perjuicio de las atribuciones que cada dependencia administrativa, y órgano administrativo desconcentrado tengan encomendado en el presente Reglamento, ejercerán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar y presupuestar las actividades a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- II. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones y actualizaciones de los manuales de organización y procedimientos, que en el ámbito de su competencia les corresponda;
- III. Acordar con el Ayuntamiento la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- IV. Asesorar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Ayuntamiento y de las Instituciones que así lo soliciten;
- V. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Ayuntamiento, cuando así se requiera, para su mejor funcionamiento;
- VI. Dirigir y supervisar los recursos humanos de su adscripción, de acuerdo con la normativa vigente;
- VII. Mantener el debido resguardo de los bienes muebles que le sean asignados en el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Reportar los daños, deterioros, pérdidas o cualquier situación de carácter administrativo o legal que tenga que ver con el bien que mantengan bajo su resguardo;
- IX. Resguardar la información y correspondencia que se genere, asumiendo la responsabilidad por el origen, uso y manejo de esta;
- X. Asistir en el ámbito de sus funciones al Ayuntamiento en la suscripción de convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, cuando por razón de la materia incidan en la esfera de su competencia;
- XI. Suscribir los documentos, convenios y contratos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les corresponda por delegación;
- XII. Colaborar en la elaboración de los informes de la Presidencia Municipal, así como en la ejecución y el seguimiento de los acuerdos que le instruye el Ayuntamiento;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XIII. Efectuar en coordinación con el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento, en el levantamiento de actas administrativas a las y los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal, por infracciones cometidas a las disposiciones laborales aplicables;
- XIV. Aplicar las disposiciones establecidas en materia de género y derechos humanos, no discriminación, transparencia y acceso a la información pública, archivo general, sistema anticorrupción, normas generales de control interno, procesos de entrega-recepción, y demás que garanticen el óptimo funcionamiento del Ayuntamiento
- Asimismo, garantizar que las y los servidores públicos, actúen bajo los principios establecidos en Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Ética de los Servidores Públicos; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o que sean dispuestas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS Y LOS ENLACES EN LAS MATERIAS DE MEJORA REGULATORIA,
TRANSPARENCIA, ARCHIVO, APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Artículo 30. Las y los enlaces en materia de mejora regulatoria de las dependencias administrativas y, órganos administrativos desconcentrados, ejercerán dentro de su área de adscripción las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo entre su área de adscripción y la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- II. Identificar e informar a la autoridad de mejora regulatoria, sobre la normativa que aplica a su área de adscripción del Ayuntamiento;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- III. Mapear los procesos de los trámites y servicios que brindan el área de su adscripción y remitir a la autoridad de mejora regulatoria del Ayuntamiento;
- IV. Mantener actualizada la información remitida a la autoridad de mejora regulatoria del Ayuntamiento; y
- V. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 31. Las y los enlaces en materia de transparencia de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, ejercerán dentro de su área de adscripción las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo entre su área de adscripción y la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de información que le remita la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- III. Aportar la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información o, de ser el caso, clasificar, de manera fundada y motivada, la información;
- IV. Elaborar, de ser necesario, versiones públicas de los documentos, cuando en ellos exista información confidencial y/o reservada;
- V. Elaborar el índice de los expedientes de la Unidad Administrativa clasificados como reservados y actualizarlos, y
- VI. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 32. Las y los enlaces en materia de archivo en trámite de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, ejercerán dentro de su área de adscripción las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas, políticas y directrices en materia de archivo, para la administración municipal;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- II. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;
- III. Organizar, resguardar y digitalizar el archivo de trámite y de concentración de su área de adscripción;
- IV. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- V. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- VI. Integrar la información al sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos que determine el Ayuntamiento, para el manejo del archivo institucional;
- VII. Participar en las capacitaciones que determine la coordinación de archivo del Ayuntamiento;
- VIII. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previsto en las disposiciones aplicables;
- IX. Desempeñar las funciones de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;
- X. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración;
- XI. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 33. Las y los enlaces administrativos de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, ejercerán dentro de su área de adscripción las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- I. Fungir de enlace entre el área de adscripción y las Direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
- II. Gestionar en forma oportuna, los recursos materiales y servicios generales, para el óptimo funcionamiento de su área de adscripción;
- III. Elaborar, en coordinación con la persona titular de su dependencia administrativa, u órgano administrativo desconcentrado, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- IV. Elaborar reporte quincenal de los movimientos e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción; y
- V. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 34. Las y los enlaces de asuntos jurídicos de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados, ejercerán dentro de su área de adscripción las siguientes funciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente al área de su adscripción;
- II. Rendir un informe mensual a la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los procesos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar propuestas de reglamentos o acuerdos en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la substanciación de procedimientos administrativos y formulación de proyectos de resoluciones administrativas, derivados de la aplicación de la normatividad, de acuerdo con el ámbito de competencia;
- V. Contestar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra del área de su adscripción;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- VI. Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía en asuntos que tramiten ante el área de su adscripción; y
- VII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne la persona titular de su área de adscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 35. La Secretaría será el órgano auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia.

Artículo 36. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y los cuales no estén encomendados a otra dependencia;
- III. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, la presidencia municipal o el Ayuntamiento;
- IV. Intervenir en colaboración con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de cultos religiosos;
- V. Vigilar y sancionar el cumplimiento de los reglamentos que apruebe el Ayuntamiento sobre las materias señaladas en el artículo 53 de la Ley, con excepción de aquellos que sean expresamente encomendados a otros órganos;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- VI. Organizar los actos cívicos de acuerdo con el calendario oficial;
- VII. Vigilar y preservar la demarcación territorial del Municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría a los asentamientos humanos;
- VIII. Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio;
- IX. Tramitar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas;
- X. Compilar la legislación federal, estatal y municipal que tenga vigencia en el Municipio;
- XI. Cumplir con las disposiciones en materia de registro civil que competen al Ayuntamiento;
- XII. Presidir, organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- XIII. Realizar reuniones periódicas con los delegados y subdelegados municipales, asesorándolos para el mejor cumplimiento de sus labores;
- XIV. Publicar en el tablero de avisos del Ayuntamiento los acuerdos y resoluciones de este; y
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO V



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 37. A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer a la Presidencia Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento;
- IV. Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;
- VIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;
- IX. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- X. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes relativas;
- XI. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando a la Presidencia Municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;
- XIII. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación en los casos previstos por esta la Ley;
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;
- XV. Proponer a la Presidencia Municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, dando cuenta inmediata al Síndico de Hacienda y a la Contraloría Municipal; en este supuesto, se requerirá autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para la aprobación definitiva;
- XVI. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando a la Presidencia Municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;
- XVII. Coordinar juntamente con la Contraloría Municipal, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias administrativas, u órganos administrativos desconcentrados generadores de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo con la ley de la materia;

- XVIII. Crear y supervisar juntamente con la Contraloría Municipal, mecanismos de control, sistemas y registros para formular estudios y reportes orientados a la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y de los recursos estatales aportados, transferidos, asignados o reasignados al Municipio;
- XIX. Previo acuerdo con la Presidencia Municipal, ser el fideicomitente del Municipio en los fideicomisos que al efecto se constituyan, de acuerdo con la ley;
- XX. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXI. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y las que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXII. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco;
- XXIII. Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones en la materia;
- XXIV. Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos;

XXV. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias que podrá otorgar la Presidencia Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

XXVI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Artículo 38. Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar con la participación de las dependencias administrativas u, órganos administrativos desconcentrados de la Administración Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, los programas operativos anuales, el programa del gasto público del Municipio y los proyectos específicos que fije la Presidencia Municipal;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- II. Establecer la coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que se está ubicado;
- III. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración municipal y asesorar y apoyar a las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados en la integración de sus programas específicos;
- IV. Formular y proponer a la Presidencia Municipal el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como su modificación o ampliación en el supuesto a que se refiere el artículo 65, fracción III, segundo párrafo de la Ley, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que conforme la previsión de ingresos señale la Dirección de Finanzas;
- V. Autorizar el registro de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Municipio y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar la ejecución de los programas de inversión pública del Municipio;
- VII. Vigilar que los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración municipal, se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Ayuntamiento;
- VIII. Establecer el seguimiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IX. Establecer y llevar los sistemas de control presupuestal y de estadística general del Municipio, de común acuerdo con la Contraloría Municipal;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- X. Aprobar las adecuaciones presupuestarias que permitan alcanzar de manera eficaz y eficiente los objetivos de los programas y proyectos del presupuesto de egresos municipal, así como las afectaciones derivadas del ejercicio de este;
- XI. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del municipio, para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Informar a la Comisión Edilicia de Programación, las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal;
- XIII. Recabar los datos del seguimiento general de la administración municipal, que sirvan de base para el informe anual que debe rendir la Presidencia Municipal; y
- XIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 39. A la Contraloría Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- II. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias administrativas y órganos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- administrativos desconcentrados, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior;
- IV. Practicar auditoría a las diversas dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados que manejen fondos y valores, verificando el destino de los fondos públicos que de manera directa o transferida realice el Ayuntamiento a través de estos;
- V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Ayuntamiento y el adecuado equilibrio presupuestal;
- VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Ayuntamiento sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales;
- VII. Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Ayuntamiento, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- VIII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten las y los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna. De igual forma deberá mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes a su cargo. Además, verificar su contenido mediante las investigaciones que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

- IX. En los términos de la legislación aplicable, realizará una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos;
- X. Atender y resolver las vistas, quejas o denuncias que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias y demás órganos y organismos del Municipio; en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles, prestación de servicios y obra pública; aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves o faltas de particulares. Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público;
- XI. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Municipal;
- XII. Recopilar y procesar la información que se considere necesaria para llevar a cabo lo establecido en las fracciones anteriores, así como aquellas actividades que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;
- XIII. Informar anualmente a la Presidencia Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XIV. Cumplir con la obligación señalada en el último párrafo del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XV. Conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivados de actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos, que puedan constituir faltas administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves.
- Quando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- En su caso, se podrán impugnar las sentencias definitivas que emita el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que prevea la ley aplicable.
- De igual forma, se podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de conformidad con lo previsto en la normatividad correspondiente;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las demás entidades de la Administración Pública Municipal;

- XVIII. Establecer en los términos de las disposiciones legales, las normas políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XX. Coordinarse con la Secretaría de la Función Pública y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXI. Participar en la entrega-recepción de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Ayuntamiento, juntamente con las personas titulares de la Sindicatura de Hacienda y de la Dirección de Administración;
- XXII. Dictaminar por sí o con la intervención de profesionales en la materia, los estados financieros de la Dirección de Finanzas y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; verificando que los mismos sean publicados en la forma que establece la Ley;
- XXIII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- XXIV. Cuando así lo requiera, la Contraloría Municipal, podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones previa autorización del Cabildo, de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

despachos o profesionistas especializados en las materias a que se refiere este numeral, exceptuándose únicamente, las atribuciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales no podrán ser ejercidas por los despachos o profesionistas mencionados;

- XXV. Aprobar los convenios que se suscriban en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tabasco;
- XXVI. Coordinar juntamente con la Dirección de Finanzas, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo con la ley de la materia; y
- XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Artículo 40. A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- II. Ejercer, por delegación de la Presidencia Municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;
- III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;
 - IV. Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícolas, ganaderas y forestales;
 - V. Auxiliar a las autoridades federales en las campañas de sanidad fitopecuarias;
 - VI. Realizar directamente o en coordinación con el gobierno del Estado, campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales en el Municipio;
 - VII. Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencial productivo.
 - VIII. Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza agropecuaria y forestal, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción en dichos campos;
 - IX. Apoyar la creación y desarrollo de agroindustriales en el Municipio y fomentar la industria rural;
 - X. Dentro de la esfera de sus atribuciones, vigilar la preservación de los recursos pesqueros y desarrollar su potencial productivo;
 - XI. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XII. Participar en la integración del Sistema de Información Pesquera y Acuícola y del Registro de Pesca y Acuicultura, ambos de la entidad federativa;
- XIII. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- XIV. Proponer a través del Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad federativa, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;
- XV. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
- XVI. En coordinación con el gobierno del Estado, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;
- XVIII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción;
- XIX. Realizar directamente o a través de terceros y vigilar en su caso en todo o en parte, por acuerdo de la Presidencia Municipal, la construcción de las obras rurales que emprenda el Ayuntamiento por sí o en cooperación con el gobierno del Estado o los particulares;
- XX. Elaborar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social, de carácter regional o especial que señale la Presidencia Municipal en el marco del Sistema Municipal de Planeación, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las y los titulares de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

administración pública municipal; así como presentarlos oportunamente al Comité de Planeación Municipal, para su análisis y aprobación

XXI. Establecer los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias. Para lo cual deberá:

- a) Promover la organización social y comunitaria en las diversas localidades del municipio, bajo un esquema de democracia participativa;
- b) Coordinar acciones con la Unidad de Atención Social del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo social;
- c) Fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas;
- d) Evaluar los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social que se realicen en el ámbito de su competencia, con la participación de los sujetos sociales e institucionales que sean corresponsables en materia de desarrollo social; y
- e) Promover en el ámbito municipal, la organización y la participación ciudadana que garanticen la articulación de las políticas sociales del ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

XXII. Colaborar con el Comité de Planeación Municipal y la Dirección de Finanzas, en la recepción, destino y evaluación de los fondos de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



transferencias presupuestales a favor del Ayuntamiento, que se deriven de asignaciones o aportaciones federales, para el combate a la pobreza, el impulso de micro regiones o el desarrollo social de la población de la localidad;

- XXIII. Proporcionar, en congruencia con su disponibilidad presupuestal, la capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las poblaciones indígenas y los grupos marginados en el Municipio, para la realización de proyectos productivos o acciones de desarrollo social; y
- XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO IX

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Artículo 41. A la Dirección de Fomento Económico y Turismo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los Programas de Fomento Industrial, Comercial y Turístico;
- II. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia industrial, turística, artesanal y comercial contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, así como también los convenios y acuerdos realizados con los particulares, organizaciones de los sectores social y privado o con otros municipios;
- III. Organizar y desarrollar programas de simplificación administrativa para impulsar la atracción de inversiones productivas; así como desregular la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



tramitología necesaria para la instalación y operación de empresas y la creación de empleos;

- IV. Contar con un Registro Municipal de Empresas e integrar la información correspondiente al Registro Único de Empresas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco;
- V. Organizar y promover la producción artesanal, la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- VI. Elaborar y aplicar el Programa Municipal de Fomento y Protección de las Artesanías, debiendo rendir ante el Sistema Estatal de Protección y Fomento a las Artesanías un informe anual sobre los avances de las actividades artesanales;
- VII. Promover programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y protección de las artesanías;
- VIII. Revisar y valorar la eficacia de las acciones, las políticas públicas y los programas municipales en materia de protección y fomento a las artesanías, con base en los resultados de las evaluaciones que al efecto se realicen;
- IX. Coordinar con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de Fomento y Protección a las Actividades Artesanales del Estado de Tabasco;
- X. Promover la libre manifestación y expresiones de artesanos en los asuntos concernientes al Municipio;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XI. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas y privadas, para protección y promoción de las artesanías;
- XII. Coadyuvar en la integración del Sistema de Información Artesanal Estatal, enviando la información requerida por el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco;
- XIII. Difundir las ventajas comparativas, los productos locales, las fortalezas naturales y la vocación productiva del Municipio para estimular la inversión en los sectores estratégicos de la economía municipal;
- XIV. Proponer a las autoridades competentes las medidas necesarias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el Municipio;
- XV. Formular y promover el establecimiento de medidas, para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- XVI. Fomentar, controlar y supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos promoviendo su calidad y la profesionalización de los prestadores;
- XVII. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar sustentablemente, los recursos y atractivos turísticos naturales, así como los culturales del Municipio;
- XVIII. Promover el turismo social, promoviendo en conjunto con el sector privado, los medios y las facilidades para que las personas de recursos limitados, con capacidades diferentes y los adultos mayores, visiten con fines de distracción y conocimiento los atractivos turísticos de su entorno;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XIX. Coadyuvar para la integración de comités turísticos municipales, como órganos de consulta y participación, para delinear las políticas públicas y programas en la materia, que deban implementarse en el Municipio; y
- XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO X

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Artículo 42. A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;
- II. Proponer la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
- III. Formular, conducir y evaluar la política de ordenamiento territorial municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado, e intervenir en los trámites para regularizar la tenencia de la tierra urbana;
- IV. Proponer a la Presidencia Municipal, en concurrencia con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para su análisis y la aprobación, en su caso, por parte del Cabildo, de la creación y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- administración de las zonas de reserva ecológica; expidiéndose los reglamentos correspondientes. Asimismo, intervenir conforme las atribuciones en la materia de su competencia, al cumplimiento y ejecución de los Programas Nacionales y Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos humanos irregulares, promoviendo, en su caso, la colaboración de los habitantes para su aplicación y llevar el registro, control y vigilancia de la utilización de uso del suelo de los predios que se encuentren considerados en las áreas de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; información que deberá proporcionar al notario público o al particular que lo requiera previa solicitud;
- VI. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- VII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos, así como proponer a la Presidencia Municipal la celebración de los convenios con el Ejecutivo del Estado, que, sobre la política de ordenamiento sustentable del territorio, señala el artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco;
- VIII. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planos reguladores del crecimiento urbano municipal;
- IX. Participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización y en la promoción, creación y administración de reservas territoriales municipales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- X. Participar coordinadamente con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para las obras de abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje y alcantarillado de la competencia municipal, y en su caso, de acuerdo con los convenios que se firmen con el gobierno estatal.
- XI. Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuesto de estas, excepto las encomendadas expresamente a otras dependencias o entes creados legalmente para ello;
- XII. Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo de la Presidencia Municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;
- XIII. Proyectar las normas relativas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Municipio;
- XIV. Ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y los reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencias o entes públicos;
- XV. Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del Municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XVI. Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio;
- XVII. En general realizar todas las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos enumerados en esta Ley;
- XVIII. Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento;
- XIX. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales;
- XX. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido, recolección, y traslado a los sitios de destinos autorizados, de los residuos sólidos urbanos, que se generen en los centros de población que se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial municipal. Para estos efectos, se considerarán como residuos sólidos urbanos, los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;
- XXI. Colaborar con el Estado en la construcción, conservación, mantenimiento, supervisión y operación de las instalaciones y servicios para el manejo integral de los residuos, la restauración de sitios contaminados y aguas residuales, considerando las responsabilidades de las dependencias, entidades y sectores involucrados;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXII. Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que lo requieran;
- XXIII. Administrar los mercados y centrales de abasto municipales;
- XXIV. Administrar los panteones que requieran los centros de población;
- XXV. Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;
- XXVI. Coordinarse con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con el objeto de establecer los criterios ambientales que deban observarse en las obras urbanas y rurales, así como para los trámites de evaluación de impacto ambiental, ante las instancias correspondientes;
- XXVII. Trabajar de manera conjunta con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo y Desarrollo Sustentable y demás dependencias municipales, en la supervisión y vigilancia de las obras que se realicen en el territorio municipal, que tengan relación con el manejo, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos e industriales, restauración de sitios contaminados y descargas de aguas industriales, restauración de sitios contaminados y descargas de aguas industriales, considerando la responsabilidad de las empresas e instituciones involucradas y dar seguimiento de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XXVIII. Colaborar con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como las autoridades federales y estatales, en las obras de protección y preservación de los recursos de flora y fauna silvestre del municipio, con el objeto de conservar los recursos naturales;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XXIX. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, elaborará el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las medidas necesarias para evitar afectaciones a los elementos naturales; y
- XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XI

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Artículo 43. Corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación que se ofrezca en el Municipio;
- III. Solicitar actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje;
- IV. Procurar que, en las escuelas públicas de educación básica y media superior, ubicadas en localidades con población indígena y/o afroamericana, se garantice su representación en los consejos de participación escolar previstos en la normatividad aplicable;
- V. Procurar incluir una representación de hablantes de lengua indígena o de personas afroamericanas, para participar en actividades que tengan por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

objeto garantizar el derecho a la educación, en las escuelas públicas de educación básica y media superior que se ubiquen en localidades con población indígena y/o afromexicana;

- VI. Mantener por sí o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales;
- VII. Vigilar en el ámbito municipal, la aplicación de los artículos 3 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Legislación reglamentaria;
- VIII. Revisar y ejercer, en su caso, los convenios de coordinación en materia educativa, artística, cultural y deportiva que celebre el Ayuntamiento con el gobierno del Estado;
- IX. Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, centros de investigación artística, establecimientos de libros y objetos de arte, plazas y casas culturales y establecimientos afines propiedad del Municipio, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura;
- X. Promover el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.
- XI. En materia de Red de Bibliotecas Públicas:
 - a. Conformar la Red de Bibliotecas Públicas del municipio;
 - b. Velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de las bibliotecas públicas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- c. Mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo la jurisdicción del Municipio;
- d. Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas, y
- e. Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines;
- XII. Proponer al Consejo Consultivo Estatal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural a través del Consejo Consultivo Municipal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural, declaratorias de Patrimonio Cultural de los bienes que se encuentren dentro de su territorio;
- XIII. Promover y procurar recursos para la conservación, investigación, fomento y difusión del patrimonio cultural del Municipio;
- XIV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración entre la federación, el estado y otros municipios, para preservar, investigar, difundir, proteger, restaurar y poner en valor los bienes del patrimonio cultural;
- XV. Pugnar por la creación y desarrollo de programas municipales de protección y difusión del patrimonio cultural;
- XVI. Elaborar el Programa Municipal de Protección y Difusión del Patrimonio Cultural;
- XVII. Realizar el inventario de bienes considerados como patrimonio cultural que se encuentren dentro de su jurisdicción para la creación del catálogo y promover su difusión;
- XVIII. Promover la formación y desarrollo de asociaciones civiles, comisiones vecinales, patronatos, fundaciones, fideicomisos, así como la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- organización de los representantes de los sectores más significativos de la población, como órganos auxiliares para impedir el deterioro o destrucción del patrimonio;
- XIX. Integrar el Consejo Consultivo del Patrimonio Cultural Municipal, con la participación de estudiosos de la historia, artistas, investigadores, cronista y ciudadanos comprometidos con la cultura;
- XX. Establecer estímulos fiscales para los propietarios de bienes que estén declarados patrimonio cultural, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco, con el fin de que sean conservados y en su caso, restaurados;
- XXI. Coordinarse con la autoridad competente para hacer cumplir con los dictámenes del Consejo Consultivo Estatal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural, relativos a la clausura de la industria o comercio que se establezcan en zonas consideradas patrimonio cultural, sin contar con la autorización respectiva;
- XXII. Supervisar a petición de la autoridad competente, que las obras no pongan en riesgo la conservación, salvaguarda o contaminen visualmente un bien considerado patrimonio cultural por el Estado, procurando que quede oculta la existencia de líneas o hilos telegráficos, telefónicos o conductores eléctricos, transformadores, postes, antenas, tinacos o depósitos de agua;
- XXIII. Expedir licencias a los propietarios que pretendan realizar cualquier intervención en los bienes inmuebles culturales, así como a los colindantes de éstos, previa aprobación del Consejo Consultivo Estatal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXIV. Solicitar los trabajos de retiro, demolición o modificación de construcciones, inclusive anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas o cualesquiera otras, a costa del propio infractor cuando éste sea acreedor a esa sanción y se niegue a realizarlos, previa autorización de la autoridad competente en su caso;
- XXV. Gestionar la creación y coadyuvar con el mantenimiento de la Casa de la Cultura en las comunidades, como centro de rescate, preservación, promoción y difusión de la cultura, de acuerdo con las necesidades y aspiraciones de sus habitantes;
- XXVI. Solicitar al Consejo Consultivo Municipal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural, reconocimiento, estímulo y apoyo a personas que se hayan destacado en las diversas manifestaciones de la cultura;
- XXVII. Apoyar a creadores y grupos artísticos para promover la búsqueda de nuevos valores en el arte, estimulando su formación y permanencia en la comunidad;
- XXVIII. Estimular la creatividad popular y los programas que permitan la preservación, difusión e investigación de las culturas populares;
- XXIX. Promover el registro oficial de las ferias y festividades regionales y municipales de carácter predominantemente cultural, ante el Consejo Consultivo Estatal de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural, a efecto de que las fechas de su realización sean incluidas en el calendario respectivo;
- XXX. Coordinar, fomentar y dirigir eventos o programas deportivos en el Municipio;
- XXXI. Promover el adecuado ejercicio del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXXII. Promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de competencia municipal;
- XXXIII. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;
- XXXIV. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas municipales en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, de las entidades federativas y regionales;
- XXXV. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal de cultura física y deporte;
- XXXVI. Coordinarse con la Comisión Nacional del Deporte, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- XXXVII. Integrar el Sistema Local de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- XXXVIII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- XXXIX. Promover, fomentar y estimular la cultura física en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Municipio como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano. El Municipio deberá procurar la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:
- a. Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física y deportiva;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- b. Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos;
 - c. Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;
 - d. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura deportiva nacional que haga del deporte un bien social y un hábito de vida;
 - e. Difundir el patrimonio cultural deportivo;
 - f. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva;
- XL. En coordinación con las instancias educativas del Municipio, y en el seno del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, establecer un sistema de reconocimientos y/o estímulos a los estudiantes con mejor aprovechamiento, así como por sus inventivas; y
- XLI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 44. A la Dirección de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo del Ayuntamiento;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- II. Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento;
- III. Seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración municipal, así como firmar contratos para la prestación de servicios profesionales, previo acuerdo de la Presidencia Municipal;
- IV. Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;
- V. Proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la Administración Municipal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el Ayuntamiento y las personas que sean servidores públicos;
- VII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Proponer, en coordinación con las direcciones de Finanzas y de Programación a la Presidencia Municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán las y los integrantes del Ayuntamiento y demás servidoras y servidores públicos, que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos Municipal.
- IX. Asegurar la conservación, así como administrar y controlar los bienes muebles del Municipio;
- X. Organizar y atender todo asunto correspondiente a la prestación de servicios médicos, asistenciales, deportivos, culturales,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



socioeconómicos, vacacionales y educativos, al personal de las dependencias y entes del Ayuntamiento;

- XI. Atender las necesidades de administración, mantenimiento, reparación y sustitución de la infraestructura que soporta el sitio web oficial del Ayuntamiento, bajo los lineamientos y estrategias de la Agenda Digital, plasmadas en la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XII. Revisar y diagnosticar el soporte tecnológico del Ayuntamiento de manera permanente, con el fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos;
- XIII. Estrechar alianzas con las instituciones, centros de estudio y empresas líderes en el ramo de las tecnologías de la información y comunicación, para capacitar y actualizar al personal que da soporte a la infraestructura tecnológica del Gobierno Municipal;
- XIV. Intervenir en las ventas y remates de los bienes muebles inservibles, propiedad del Ayuntamiento; y
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 45. A la Dirección de Seguridad Pública le corresponde:

- I. Brindar seguridad pública mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- II. Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio;
- III. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia.
- IV. Tener a su cargo la policía preventiva municipal;
- V. Integrar los cuerpos de seguridad pública a través de los elementos de policía preventiva, compuestos por el número de integrantes que se requieran para atender la paz y la seguridad en el Municipio. De igual forma, se podrán celebrar convenios con el Estado sobre la organización, funcionamiento y dirección técnica de los cuerpos de seguridad pública y policía preventiva;
- VI. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por la Presidencia Municipal;
- VII. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la seguridad pública, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Establecer y ordenar las medidas necesarias para prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- IX. Expedir y vigilar el cabal cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno y de las demás disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento;
- X. Ejecutar las acciones que establezca la autoridad competente de acuerdo con los reglamentos respectivos;
- XI. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el Gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;
- XII. V. Proporcionar información al Sistema de Información Estatal de información de Seguridad Pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XIII. Suscribir convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública preventiva con otros municipios y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan las leyes aplicables; y
- XIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XIV

DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

Artículo 46. La Dirección de Tránsito tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Garantizar el servicio y funciones de la seguridad de tránsito;
- II. Elaborar los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Organizar, vigilar y coordinar las siguientes acciones en materia de Tránsito, vialidad y control vehicular, en el ámbito de sus respectivas competencias:
 - a) Realizar acciones de vigilancia sobre el tránsito y transporte de vehículos, personas peatonas y animales en las carreteras, caminos pavimentados o de terracería, brechas y pasos de circulación temporales o permanentes, e imponer en su caso las sanciones a que se hagan acreedores los que violen las disposiciones de la materia;
 - b) Definir y organizar el sentido de la vialidad y preferencias de paso en sus calles, andadores, avenidas, libramientos, periféricos y demás caminos de la vía pública, pavimentados o de terracería; esas definiciones no podrán alterar o modificar el adecuado funcionamiento y sentido de circulación de las vías que converjan con las federales, estatales y de otros municipios;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- c) Conocer y resolver las faltas o infracciones de tránsito cometidas dentro de su jurisdicción;
 - d) Conocer de los ilícitos, incidentes o faltas administrativas cometidas por los conductores contra la movilidad de personas con discapacidad en lugares de libre acceso al público en general, por el uso indebido u obstrucción de rampas o espacios dedicados a su desplazamiento, estacionamiento o resguardo vehicular en plazas, locales, establecimientos comerciales o cualquier espacio de naturaleza análoga, aplicando en su caso las sanciones que correspondan. Para tales efectos, los propietarios o las personas que se encuentren al frente o como responsables del establecimiento de que se trate, deberán permitir el acceso sin dilación a las autoridades;
 - e) Dirigir y administrar a la Policía de Tránsito y Vialidad Municipal, así como coordinar sus acciones con las demás autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de garantizar la debida circulación y organización del tránsito de vehículos, personas peatonas y animales en el municipio, de igual manera coadyuvará en la procuración y salvaguarda del orden e interés público; y
- IV. Para el correcto uso de la vía pública, deberá fomentar:
- a) La educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria;
 - b) En la enseñanza técnica, preparatoria y universitaria, instituir orientaciones útiles a los fines a esta materia;
 - c) La difusión en los medios de los temas en la materia, para el conocimiento de la ciudadanía y aplicación permanente de medidas y formas de prevención de accidentes de tránsito;
 - d) La ubicación de predios o zonas determinadas especialmente para la enseñanza y prácticas iniciales de la conducción;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- e) La prohibición de la publicidad, favoreciendo, en cualquiera de sus formas, conductas contrarias a los fines de esta normatividad;
- V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en materia de tránsito y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;
- VI. Impartir los cursos de educación vial y expedir la constancia que lo acredita;
- VII. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por la Presidencia Municipal; y
- VIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 47. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;
- II. Brindar asesoría jurídica a las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran el Gobierno Municipal;
- III. Coordinar y evaluar mensualmente las funciones que realizan las áreas de apoyo jurídico de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran el Gobierno Municipal;
- IV. Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados que lo integran, previa aprobación del cabildo;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- V. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Ayuntamiento, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de las y los servidores públicos que al efecto designen;
- VI. Proponer a la Presidencia Municipal, estudios e investigaciones en el ámbito jurídico municipal y proyectos de iniciativas de la reglamentación municipal;
- VII. Coordinar la elaboración de proyectos legislativos, reglamentarios y de investigación jurídica en materias que sean competencia del Ayuntamiento;
- VIII. Efectuar, durante los primeros seis meses de ejercicio constitucional del Ayuntamiento, los estudios y análisis de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al gobierno municipal, y proponer su actualización y la expedición de aquellos que se requieran, a fin de proveer el apego de los actos de la autoridad al marco legal. De los estudios y análisis efectuados, deberá dejarse constancia debidamente documentada.
- IX. Proponer y establecer lineamientos en materia jurídico-administrativa, para procurar la congruencia en la aplicación de la normatividad municipal y la actuación de las y los servidores públicos municipales;
- X. Intervenir en los trámites de regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como de la posesión o propiedad de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- XI. Tramitar en auxilio del Cabildo o de la Presidencia Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XII. Intervenir en lo relativo a la división territorial, emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las categorías políticas que establece la presente Ley, así como los cambios de nombres de estas;
- XIII. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- XIV. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan las dependencias administrativas y órganos administrativos desconcentrados que conforman la Administración Pública Municipal;
- XV. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- XVI. Formular, a nombre del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- XVII. Promover e intervenir en las reclamaciones y juicios en que el Ayuntamiento o el Gobierno Municipal tenga interés y en general, en aquellos que puedan afectar los bienes encomendados al mismo;
- XVIII. Efectuar los procesos de rescisión, revocación y nulidad de contratos administrativos, convenios y concesiones celebrados con el Ayuntamiento, y ponerlos en estado de resolución;
- XIX. Brindar asesoría respecto a los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XX. Iniciar, tramitar y contestar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado los juicios laborales, así como todos aquellos actos procesales para la debida tramitación del juicio, relativos a los trabajadores del Gobierno Municipal; ejercer las acciones, los recursos correspondientes y representar legalmente al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en los mismos;
- XXI. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Ayuntamiento de conformidad con sus atribuciones;
- XXII. Analizar y en su caso, aplicar la opinión o modificaciones que haga llegar la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado, a los proyectos de convenios, acuerdos y programas a celebrarse con el Ayuntamiento;
- XXIII. Solicitar apoyo y asesoría en materia jurídica a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado, sin menoscabo de la competencia de otras dependencias;
- XXIV. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, de la Presidencia Municipal o las dependencias que integran la Administración Municipal, emitiendo la resolución que proceda;
- XXV. Coordinar, supervisar y dirigir las labores de los jueces calificadoros del Municipio; y
- XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XVI



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 48. A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal, la convocatoria de participación ciudadana para la integración de organizaciones sociales y ciudadanas en colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías, participando en la integración de estos;
- II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana;
- III. Promover y fomentar la participación social y ciudadana;
- IV. Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas;
- V. Proponer al Cabildo las normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de los consejos, juntas y demás organizaciones;
- VI. Coadyuvar y supervisar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos, vigilando el correcto destino de los fondos que administren e informando periódicamente al Ayuntamiento;
- VII. Diseñar y mantener actualizado el directorio de organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos en el municipio;
- VIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XVII

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 49. A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;
- II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los Planes y los Programas de Gobierno Municipal;
- III. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;
- IV. Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en las que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe de tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del Ayuntamiento;
- V. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los derechos fundamentales, así como al empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres del Municipio;
- VI. Promover la celebración de Convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las Dependencias de Gobierno Estatal, Federal, así como organizaciones no gubernamentales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- VII. Fungir como integrante del Consejo Consultivo del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Impulsar acciones para difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;
- IX. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el Ayuntamiento sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;
- X. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización sobre los derechos, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XI. Proponer y ejecutar campañas que promuevan la erradicación de las distintas modalidades de violencia de género;
- XII. Fomentar la elaboración de programas de formación y capacitación para apoyar el surgimiento y consolidación de las organizaciones de mujeres y promover su participación en organizaciones sociales, políticas, empresariales y estudiantiles;
- XIII. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del Municipio;
- XIV. Coordinar, fomentar y dirigir programas de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XV. Brindar orientación, asesoramiento legal y seguimiento a las mujeres del Municipio en asuntos civiles, familiares, penales y los relacionados con la violación a sus de derechos humanos;
- XVI. Atender y canalizar hacia las instituciones correspondientes, a la ciudadanía que acuda en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;
- XVII. Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar;
- XVIII. Organizar eventos, foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros, que sean afines a sus objetivos;
- XIX. Informar a la Presidencia Municipal del avance de los programas institucionales;
- XX. Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes, Reglamentos y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XVIII

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo 50. Para el debido cumplimiento de lo previsto en este Reglamento, la persona titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, preferentemente deberá contar con título profesional o técnico en la materia.

Artículo 51. A la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, le corresponde la atención de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir, regular, ejecutar y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal, debiendo presentar al Ayuntamiento un Programa Municipal Anual en la materia, en el que se procure la promoción, cuidado y conservación de las riquezas naturales del Municipio;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de Protección Ambiental de Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno y reglamentos emitidos por la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia;
- III. Coadyuvar con los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, así como con los Sectores Social y Privado, en la realización conjunta y coordinada de acciones de protección y restauración ambiental e instrumentar, regular y remover la utilización de técnicas y procedimientos de aprovechamiento sustentable, para racionalizar el uso de los recursos naturales del Municipio;
- IV. Ejercer por delegación de la Presidencia Municipal, las atribuciones y funciones que, en materia de medio ambiente y preservación de los recursos naturales, contengan los convenios firmados entre la Presidencia Municipal y la Administración Pública Federal y/o Estatal;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación, que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponda al gobierno del Estado;

- VI. Coordinar las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- VIII. Efectuar con posterioridad a las funciones previas derivadas que en materia del servicio público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, cuenta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y en coordinación con la misma, el manejo integral de dichos residuos sólidos urbanos, haciéndose cargo de su tratamiento y de las alternativas de reúso y reciclaje de residuos que no requieran de un manejo especial, así como de su adecuada disposición final;
- IX. Verificar que la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos se apegue al cumplimiento de las disposiciones ambientales federales, estatales y municipales;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos;

- XI. Regular, desde el ámbito de la protección ambiental, a los comercios y prestadores de servicios, para que cotidianamente clasifiquen los desechos sólidos en orgánicos, inorgánicos y reciclables, con la finalidad de garantizar el reúso que sea conducente;
- XII. Participar en la supervisión de los programas de obras municipales, que se realicen para el mejoramiento de los servicios a la población, considerado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, con el objeto de que se apliquen las medidas necesarias que garanticen la integridad de los ecosistemas en que estas se desarrollen;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento, la creación de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación municipal, encargándose de su administración;
- XIV. Establecer y, en su caso, administrar dentro de sus respectivas jurisdicciones, zoológicos, zonas de demostración, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares;
- XV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XVI. Formular y expedir el programa de ordenamiento ecológico local del territorio municipal, así como el control y la vigilancia del uso y cambio del uso del suelo, establecidos en dicho programa;
- XVII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales;
- XVIII. Participar en coordinación con las autoridades estatales y federales en la vigilancia de cuerpos de agua y zonas conservadas que contengan especies de flora y fauna consideradas vulnerables de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;
- XIX. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, promoviendo la cultura de la prevención a través de un programa de capacitación permanente de las comunidades;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI, y VII de este artículo;
- XXI. Informar anualmente a la sociedad, los resultados de la política, planes y programas de medio ambiente y desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad en los mismos;
- XXII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XXIII. Supervisar durante la ejecución de obra pública municipal los efectos que puedan causar sobre el medio ambiente;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXIV. Proponer, en caso de afectación, las medidas de mitigación y restauración del medio ambiente;
- XXV. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal permanente de prevención y cuidado ambiental, impartiendo a las comunidades y escuelas del municipio de Comalcalco;
- XXVI. Atender las denuncias ciudadanas en materia de contaminación ambiental, con base en el Reglamento de protección ambiental vigente;
- XXVII. Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones contenidas en el Reglamento de Protección Ambiental vigente, y demás disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXVIII. Formular querrela o denuncia ante la autoridad competente, por los hechos ilícitos, materia de la Ley de Protección Ambiental;
- XXIX. Implementar acciones tendientes a vigilar que el establecimiento de zahúrdas y establos dentro de las poblaciones del Municipio, den cumplimiento con los requisitos establecidos en la legislación vigente;
- XXX. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, de asesoría y servicio social en materia ambiental y de desarrollo sustentable, con instituciones educativas;
- XXXI. Emitir opinión técnica respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de sus circunscripciones territoriales;
- XXXII. Autorizar a las personas físicas o jurídicas colectivas como prestador de servicios de estudios de impacto ambiental, conforme al Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXXIII. Ejecutar las acciones en materia de imagen urbana, identidad y sana convivencia, a una visión unificada de las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático;
- XXXIV. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;
- XXXV. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- XXXVI. Diseñar y ejecutar proyectos para la rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos, jardines, fuentes, monumentos y áreas verdes en vía pública Municipal;
- XXXVII. Promover la participación ciudadana y vecinal para la preservación, restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente, así como celebrar con los sectores de la sociedad convenios o acuerdos de concertación, a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de la legislación aplicable;
- XXXVIII. Expedir las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- XXXIX. Establecer y mantener actualizado el Registro de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos;
- XL. Efectuar el cobro de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de estos;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

XLI. En materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, vigilar el cumplimiento de las siguientes prohibiciones:

- a) Verter residuos en el sistema de drenaje y alcantarillado, en la vía pública, en carreteras estatales, predios baldíos, barrancas, cuerpos de agua de jurisdicción estatal, áreas naturales protegidas, caminos rurales, suelos o predios agrícolas o pecuarios y en los demás sitios que sean considerados de jurisdicción estatal;
- b) Transportar residuos en áreas del vehículo que no sean aptas para su movilización segura;
- c) Almacenar por más de seis meses en las fuentes generadoras y en los sitios donde se manejen los residuos de manejo especial;
- d) Instalar o construir centros de acopio o almacenamiento, sin autorización;
- e) Usar los residuos sin tratar para el recubrimiento de suelos, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría;
- f) Almacenar y disponer residuos fuera de los sitios autorizados para dicho fin;
- g) Diluir residuos en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado;
- h) Mezclar residuos de manejo especial que sean incompatibles entre sí;
- i) Establecer y operar sitios de disposición final sin autorización de las instancias en materia de protección ambiental;
- j) Almacenar en el mismo lugar o celda, residuos de manejo especial, incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



de acuerdo con lo autorizado por la instancia en materia de
protección ambiental;

- XLII. Establecer restricciones a los usos de suelo para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas o altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.
- XLIII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente les confiera las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIX

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 52. A la Coordinación de Protección Civil le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el proyecto de Reglamento Municipal de Protección Civil y presentarlo al Cabildo, para su aprobación, en su caso, y su aplicación correspondiente;
- II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y de Continuidad de Operaciones, previa aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre y coordinar su manejo;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- IV. Proponer a la Presidencia Municipal, así como coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de una emergencia o desastre;
- V. Coordinar sus funciones con otras autoridades municipales, estatales y federales similares;
- VI. Prestar y coordinar el auxilio a la población, en casos de riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Promover la instalación y operación de los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- IX. Fomentar la participación responsable de todos los habitantes del Municipio;
- X. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre, y tomar las medidas preventivas, de mitigación o de protección civil adecuadas;
- XI. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y otros Municipios en materia de protección civil;
- XII. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Estado, y emitir las recomendaciones necesarias integrando el Atlas de Riesgo Municipal;
- XIII. Elaborar los proyectos del Programa y del Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XIV. Promover la creación de grupos voluntarios de protección civil y llevar su registro;
- XV. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, presentando de inmediato esta información a la Presidencia Municipal y en su caso, a las autoridades estatales y federales competentes;
- XVI. Coadyuvar con el Instituto Estatal de Protección Civil, en la integración de la información climatológica, geológica y meteorológica.
- XVII. Atender en coordinación con el gobierno estatal los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural.
- XVIII. Realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal, que por su operatividad representen algún riesgo para la sociedad, según los lineamientos respectivos;
- XIX. Expedir constancias de inspección de riesgo a los establecimientos del Municipio y emitir las recomendaciones a los que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad;
- XX. Desarrollar las acciones aprobadas por el Sistema Municipal de Protección Civil y el Consejo Municipal de Protección Civil; y
- XXI. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil;
- XXII. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgos sobre asentamientos humanos existentes, y en su caso, proponer medidas para su mitigación;
- XXIII. Promover la creación de grupos voluntarios de protección civil y llevar su registro;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXIV. Proponer a la Presidencia Municipal la suscripción de convenios de colaboración en materia de protección civil; y
- XXV. Las demás que señale las disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO XX

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA, "DIF MUNICIPAL"

Artículo 53. La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, "DIF Municipal", con fundamento en el Acuerdo de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Comalcalco, operará como Órgano Desconcentrado, llevando a cabo las funciones establecidas en el mismo, así como las siguientes facultades:

- I. Promover el desarrollo social en el Municipio y prestar los servicios de asistencia social, sujetándose a las normas que al efecto dicten la Secretaría de Salud Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud del Estado y el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal;
- II. Coadyuvar a la implementación de políticas y programas estatales en el Municipio, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- III. Elaborar un Programa Municipal de Asistencia Social, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Coadyuvar con otras dependencias municipales y estatales, para participar en acciones de prevención social del delito, así como aportar recursos diversos a los sujetos de asistencia social en los juicios en materia de Derecho Familiar, previa elaboración de convenio y dependiendo de la problemática.
- V. Coordinar el Sistema Municipal de Protección Integral, para el establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con base a las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- VI. Coadyuvar a la Presidencia Municipal en la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Impulsar una cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes basada en los principios rectores de la Ley General y de la Ley del Estado de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Coordinar la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- X. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;
- XI. Apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad, principalmente para los grupos vulnerables y de escasos recursos;
- XII. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia con el fin de lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente propicio para su pleno desarrollo físico y mental;
- XIII. Formular programas de atención y orientación para padres y adolescentes, tendientes a prevenir el abandono, la desintegración familiar y la drogadicción;
- XIV. Promover el sano crecimiento físico, mental y social de los menores en condiciones adecuadas de salud y nutrición;
- XV. Establecer y ejecutar programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado, vigilancia y asesoramiento mediante pláticas al núcleo familiar, impulsando los valores;
- XVI. Intervenir en ejercicio de la tutela de los menores, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Canalizar y poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en acciones de protección a personas vulnerables, así como coadyuvar en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres, personas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

con discapacidad, y en general, a las personas de escasos recursos en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

- XIX. Prestar servicios de orientación psicológica y social a niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres, personas con discapacidad, y en general, a las personas de escasos recursos;
- XX. Operar los servicios de asistencia social que presta el Centro de Estimulación Infantil de Comalcalco, en beneficio de las niñas y niños con discapacidad;
- XXI. Promover y fomentar la cultura de dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización que resalten sus capacidades y aptitudes;
- XXII. Ejecutar acciones de apoyo educativo, con personal profesional para la integración social y de capacidad para el trabajo, a los sujetos de asistencia social;
- XXIII. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas del órgano;
- XXIV. Promover, a través de la Presidencia Municipal, iniciativas tendientes a ampliar y mejorar los servicios de asistencia social que se presten en el municipio;
- XXV. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que llevan a cabo las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

- XXVI. Fungir como integrante del Consejo para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Tabasco.
- XXVII. Llevar a cabo acciones conjuntas y de coordinación con la Secretaría de Salud y de Educación y DIF Estatal, con el fin de proporcionar pláticas de prevención integral del delito y de la violencia intrafamiliar;
- XXVIII. Planear y aplicar las políticas municipales hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco;
- XXIX. Definir los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de la Casa de Día del Adulto Mayor, así como coordinar los servicios que brinda;
- XXX. Coadyuvar con el gobierno del Estado, programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo con su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización;
- XXXI. Implementar, juntamente con el gobierno del Estado, un sistema estatal de bolsa de trabajo, donde se rescate el potencial y se promueva la fuerza laboral de las personas adultas mayores ante los sectores públicos y privados; y
- XXXII. Las demás que establezcan los ordenamientos en la materia.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco y todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO
CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEÓN
Cuarta Regidora

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA. EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA

C. PARMET MARCELINO IBARRA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 317

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A VOLUNTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene la facultad y la obligación de coordinar su Plan Municipal con el Nacional y el Estatal de Desarrollo.

TERCERO.- Que los artículos 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 25 de la Ley de Planeación del Estado señalan que, la presidencia municipal deberá elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, debiendo además publicar el Plan Municipal de Desarrollo en un plazo no mayor de ocho meses contados a partir de su toma de posesión, cuando se trate de elección en los comicios generales en que se elija a la persona titular de la gubernatura del Estado.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Programación de este Ayuntamiento, tiene la facultad de elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



QUINTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley; por lo que, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A VOLUNTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Voluntarios Para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo", del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

1. Objetivo

Contar con los recursos humanos necesarios, que coadyuven en la organización de foros, obtención de datos y sistematización de información, que permita construir el Plan Municipal de Desarrollo, el cual definirá los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral en materia económica, social, política y cultural, que deberán ser implementadas por el Ayuntamiento a lo largo de su gestión.

2. Lineamientos

2.1 Cobertura

Todas las localidades que integran el municipio de Comalcalco, Tabasco.

2.2 Población Objetivo

Las y los ciudadanos que radican en el municipio de Comalcalco, Tabasco y cuentan con el perfil profesional que permita dar cumplimiento al objetivo antes descrito

2.3 Requisitos de Acceso

Se deberán presentar los siguientes documentos en las oficinas de la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco:

1. Solicitud en la que manifieste su interés en participar en el Programa.
2. Copia de comprobante del último grado de estudios.
3. Copia de una identificación oficial ampliada al 200%, de cualquiera de las que a continuación se enlistan:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- a. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- b. Credencial de su institución escolar

Nota: La Credencial para Votar deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar una identificación distinta a ésta, deberá presentar una copia de la CURP actualizada.

2.4 Criterios de Priorización

El orden de atención de las solicitudes presentadas, se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

2.5 Características de los Apoyos

El Programa brindará un apoyo económico de forma quincenal, de acuerdo con lo siguiente:

- \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), para aquellas personas que coadyuven en la organización de foros.
- \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), para aquellas personas que coadyuven en la obtención de datos y sistematización de información.

2.6 Operatividad

- a) La Dirección de Programación recibirá y analizará las solicitudes, mismas que deberán ser dirigidas a la Presidencia Municipal, y en su caso, las aprobará.
- b) Una vez aprobadas las solicitudes, la Dirección de Programación entregará a cada una de las personas participantes el plan de trabajo y los entregables que deberán de cumplir.
- c) En caso de estar de acuerdo con el plan de trabajo antes descrito, cada una de las personas participantes, deberán firmar el escrito de conformidad que les entregará la Dirección de Programación.

2.7. Vigencia del Programa Social

Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



2.8 Actualización del Padrón de Personas Beneficiarias:

Respecto a la actualización en la información del Padrón de Personas Beneficiarias del programa, la persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Programación revisará, y actualizará el registro de la población beneficiada durante la operación de este.

El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos; nombre completo y domicilio de la persona beneficiaria, fecha de entrega, tipo de apoyo entregado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de contribuir en acciones que permitan cruzar información con otros programas complementarios y evitar duplicidad del apoyo.

3. Derechos y Obligaciones

3.1 Derechos

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

4. Comprobación

Para la comprobación del "Programa de Apoyo a Voluntarios Para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo", la Dirección de Programación entregará a la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Dirección de Finanzas el expediente de cada una de las personas beneficiarias, el cual deberá estar integrado por la solicitud dirigida a la Presidencia Municipal, las copias del comprobante del último grado de estudios y de la identificación vigente ampliada al 200% y el escrito de conformidad; lo que se informará mediante oficio a las Direcciones de Administración y de Programación y a la Contraloría Municipal.

5. Quejas o Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación.

a) Quejas o Denuncias

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Programa deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, como órgano de control interno municipal.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades.

b) Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

6. Protección de Datos Personales

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de noviembre de 2024.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

[Handwritten Signature]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten Signature]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

[Handwritten Signature]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

[Handwritten Signature]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

[Handwritten Signature]

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A VOLUNTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



[Handwritten Signature]

OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]

C. PARMET MARCELINO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

No.- 318

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DIGITALÍZATE" (PROYECTO IS100) PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2024

C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene la facultad y la obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, tiene la facultad para organizar, conducir, promover, fomentar y encauzar las gestiones ciudadanas del municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley; por lo que, tengo a bien expedir el siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DIGITALÍZATE" (PROYECTO IS100) PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Social "Digitalízate", para el ejercicio fiscal 2024.

1. Objetivo

El objetivo es proporcionar herramientas tecnológicas, para procurar reducir la brecha digital y con esto coadyuvar a la educación, para tener mayores oportunidades laborales y así una mejor calidad de vida.

2. Lineamientos

2.1 Cobertura

Todas las localidades que integran el municipio de Comalcalco, Tabasco.

2.2 Población Objetivo

Se atenderá a las y los ciudadanos que radican en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

2.3 Requisitos de Acceso

Se deberán presentar los siguientes documentos en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, o en los espacios en los servidores públicos realicen audiencias públicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia Municipal.
2. Copia de una identificación oficial ampliada al 200%, de cualquiera de las que a continuación se enlistan:
 - a. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
 - b. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)

Nota: La Credencial para Votar deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar una identificación distinta a ésta, deberá presentar una copia de la CURP actualizada.

2.4 Criterios de Priorización



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



El orden de atención de las solicitudes presentadas, se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

2.5 Características de los Apoyos

El Programa otorgará un dispositivo tecnológico, por cada persona que lo solicite

2.6 Operatividad

- a) La persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Atención Ciudadana recibirá las solicitudes dirigidas a la Presidencia Municipal, para revisión de requisitos, verificación de existencia del apoyo solicitado y en su caso, aprobación para su entrega.
- b) Una vez recibida y aprobada la solicitud capturará los datos de la persona beneficiaria en la base de datos correspondiente.
- c) Para la formalización de la entrega del apoyo, se brindará a la persona beneficiaria, el acta de entrega respectiva y procederá a su firma.
- d) La persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Atención Ciudadana firmará el acta de entrega, colocará el sello institucional y entregará el apoyo respectivo.

2.7. Vigencia del Programa Social

Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa Social.

2.8 Actualización del Padrón de Personas Beneficiarias:

Respecto a la actualización en la información del Padrón de Personas Beneficiarias del programa, la persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Atención Ciudadana revisará, y actualizará el registro de la población beneficiada durante la operación de este.

El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos; nombre completo y domicilio de la persona beneficiaria, fecha de entrega, tipo de apoyo entregado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de contribuir en acciones que permitan cruzar información con otros programas complementarios y evitar duplicidad del apoyo.

3. Derechos y Obligaciones



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



3.1 Derechos

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

4. Comprobación

Para la comprobación del Programa Social "Digitalízate", la Dirección de Atención Ciudadana entregará a la Dirección de Finanzas el expediente de cada una de las personas beneficiarias, el cual deberá estar integrado por la solicitud dirigida a la Presidencia Municipal, la copia de la identificación vigente ampliada al 200% y de la CURP, en su caso y el acta entrega debidamente firmada; lo que se informará mediante oficio a las Direcciones de Administración y de Programación y a la Contraloría Municipal.

5. Quejas o Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación.

- a) Quejas o Denuncias



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Programa deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, como órgano de control interno municipal.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades.

b) Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

6. Protección de Datos Personales

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de noviembre de 2024.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature of Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES

Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

[Handwritten signature of C. Lorena Ysquierdo Alamilla]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA

Tercera Regidora

[Handwritten mark resembling the number 4]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



[Handwritten signature of Lic. Georgina Carrillo Leon]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of C. Agustín de la Cruz Izquierdo]

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DIGITALÍZATE" (PROYECTO IS100) PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2024. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS VEINTICUATRO. - - - - -

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

[Handwritten signature of Carmel Marcelino]

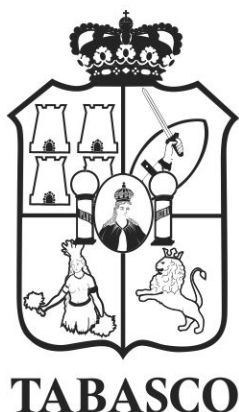


SECRETARÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 316	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 317	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A VOLUNTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	104
No.- 318	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DIGITALÍZATE (PROYECTO IS100) PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	110
	INDICE.....	116



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: qL1MfwogRJXHFkzC2R+yD8NgP+MjNhuDMAxiQS9J/xq1MkbaC7lwISgVSzLJdriwDfZh19jMhB
FiUPGGAxudFQnNf6jNBVZDW6uJRS6kRxtHGLTXGctVazG0DOD6iGhVp1IzSMS1QsgrfKigl6Ss3Hlu1+wJlp5Vifi
WHGwzM0E47MAs1UPY7+sYirnn6hXsL8nAWUn3LS7xbwt96Pd5/CvIALz8RdKzkcoyoA1igazpisZ06+92d+ZFsnu5
hqeGjglAHb7V5o9RTUI+JFTAA5CLmCdBA4q41YYwlfR6m8jgdvU9J3Sxp4Ja4DNISBz7IbEhAZeaqm+BxEy2XKw
B2A==